

Cuernavaca, Morelos, a 18 de febrero de 2022

**POSTULACIÓN PARLAMENTO DE MUJERES 2022
MARTÍNEZ MENDOZA IXKANDEOX**

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
P R E S E N T E**

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, EN ETAPA DE PROPUESTA, PARA LA
CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS
MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

**PRESENTA:
LIC. IXKANDEOX MARTÍNEZ MENDOZA**

**PARA SU POSTULACIÓN EN EL PARLAMENTO DE MUJERES 2022, EN EL
TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**

PRESENTACIÓN

Las mujeres representamos poco más del 50% de la población en México, siendo según el inegi, 95 hombres por cada 100 mujeres, y a pesar de que muchas de nosotras no accedemos al empleo formal, generamos Producto Interno Bruto y millones de pesos al día para el Estado, sin contar que la explotación de nuestro trabajo no remunerado, es el sostén del sistema económico.

Hace apenas algunas décadas en nuestro país, se logró una reforma constitucional que reconoce a las mujeres como ciudadanas y por ende como sujetas de derechos, para que así el 3 de julio de 1955 votáramos por primera vez en una elección federal, a través de una participación que, aunque sistémicamente sesgada, nos apropió de uno de los eslabones más importantes del desarrollo de las sociedades políticamente organizadas; el derecho de votar y ser votadas.

Algunos años, muchos movimientos, varias manifestaciones, una revolución, miles de asesinadas y numerosas leyes y políticas después, las mujeres hemos logrado

tomar nuestros espacios en la vida pública, herencia de una lucha colectiva, que, de nuevo, está cimbrando las estructuras más fuerte que nunca.

Aún con una gama muy amplia de derechos conquistados, el aumento en la representación y participación política de las mujeres ha sido un camino sinuoso; La realidad sistemática patriarcal que ha oprimido históricamente a la política siguió imperando, generando condiciones poco favorables, que han condenado a las mujeres a luchar a perpetuidad por nuestra participación, pues dejar de hacerlo, supone un riesgo para nuestros derechos políticos, nuestra autonomía y nuestra vida misma.

Este proyecto recoge alternativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres, y propuestas para proteger, fortalecer, promover e impulsar la participación política de las mujeres, pues afirmo, es un elemento indispensable para fortalecer el desarrollo social y humano, la democracia, la justicia y la igualdad. Así mismo, propone, abonar a este avance histórico, a través de una iniciativa con proyecto de ley que logre recoger las leyes, normativas y disposiciones aplicables, reformar y mejorar lo pertinente, a fin de generar una ley que dote a las mujeres de una protección integral para fortalecer su participación política y sus liderazgos en la vida pública, de nuestro Estado, nuestro país, y el mundo.

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, EN ETAPA DE PROPUESTA, PARA LA CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

En Morelos al igual que en México, la participación política se ha visto marcada por situaciones de desigualdad, inseguridad y violencia, que se agravan cuando además se vive pobreza, se es una persona indígena, racializada, sexualmente disidente, y por supuesto si además eres mujer.

La serie de violencias que impactan en nuestras vidas se incrementan en relación al aumento de situaciones de vulnerabilidad social que nos atraviesan, en este sentido los instrumentos internacionales, constituciones, leyes, normas, protocolos, y básicamente cualquier política pública y acción gubernamental, debe ser interseccional para proteger integralmente y a distintas realidades sociales.

Por ende hemos de construir mecanismos que cobijen la mayor cantidad de necesidades posibles y protejan de las diversas expresiones de violencia.

Contar con una ley especializada en violencia política contra las mujeres y en razón de género, implica el amplio reconocimiento y visibilización del problema, esta ley inevitablemente empoderaría a las mujeres y las dotaría de herramientas para ampliar su participación y poderla llevar a cabo de una forma más segura que reduzca los riesgos y el impacto de la violencia política.

Según el Cuarto Informe de Violencia Política 2021, el proceso electoral del año pasado fue el segundo más violento desde el 2000, atentando contra la seguridad y la vida; el aumento del crimen organizado, la omisión y la corrupción en las instituciones, partidos e instancias políticas, han convertido el accionar político en una situación de riesgo, que sesga los derechos políticos de todas y todos, y que genera un distanciamiento enorme entre la ciudadanía y actores del ejercicio público, generando un ambiente de apatía y despolitización.

La violencia política contra las mujeres es un agravante de esta violencia, que vulnera a la sociedad en su conjunto y afecta toda una cadena de derechos humanos, como la libertad, la igualdad, la libertad de opinión y prensa, además de nuestros derechos político-electorales, y que las manifestaciones de este tipo de violencia en este país, presentan altísimos niveles de gravedad que han acabado con la vida de muchas personas. Tomar acción en esta materia contribuye a generar condiciones para que podamos acceder a vidas libres de violencia para todas las personas.

Al ser la violencia política en razón de género un tema de muchas aristas, necesita de un mecanismo especializado en materia que logre agrupar la mayor cantidad de estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de esta violencia. Para ello, recojo a continuación puntos neurálgicos que deben ser observados en la iniciativa de ley, para ampliar la protección de los mecanismos vigentes:

A) Sobre la conceptualización de violencia política

En México, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la Violencia Política de Género en su Art. 20 Bis, como:

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, de una o varias mujeres, el acceso al

pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente y tengan un impacto diferenciado en ella.

Esta definición la recogen la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En Morelos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, toma solo la primera parte conceptualizando que:

La violencia política es cualquier acción, conducta u omisión, que basada en elementos de género, tenga por objeto o resultado menoscabar, anular, obstaculizar o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, su participación en asuntos públicos, o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Proponemos ampliar y mejorar las definiciones en los siguientes rubros y formas:

1. Contra quien se ejerce:

Es de suma importancia ampliar el texto en este sentido pues si sufres violencia política en razón de género y no te encuentras dentro del grupo de personas que categoriza la ley, como personas contra quienes se ejerce, puede utilizarse para obnubilar expresiones, para invisibilizar a las víctimas y a los diferentes impactos de esta violencia, etiquetandola de formas erróneas, que no brindan justicia ni certidumbre para las víctimas y generando pocas o nulas sanciones, no necesariamente bien aplicadas.

Las mujeres políticas no son solo las mujeres que están en el ejercicio del cargo público, también las mujeres que luchan en sus comunidades, que defienden la tierra, las mujeres en la militancia, el activismo, en la opinión

pública, también somos mujeres políticas, por lo que se propone añadir explícitamente que la violencia política en razón de género se ejerce sobre: -Mujeres políticas, candidatas, precandidatas, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, militantes, lideresas políticas, sociales y estudiantiles, ambientalistas, feministas y defensoras de derechos humanos, o en contra de sus familias por motivos políticos-.

Esta adecuación es pertinente pues la ley actual contempla a una *mujer política*, como *aquella candidata, precandidata o en ejercicio de cargo público*, dejando fuera a las mujeres políticas que también sufrimos violencia en nuestra militancia, nuestros feminismos y nuestros liderazgos, o desde el sesgo de nuestra participación como ciudadanas, que son manifestaciones de nuestro actuar político y donde también impactan estas violencias y que disminuye y complica nuestra participación y las posibilidades de contender, se vuelven posibles solo para unas pocas, que al acceder están también en un riesgo constante.

2. Forma en la que se determina, cuando la violencia se basa en elementos de género:

Actualmente:

“Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente y tengan un impacto diferenciado en ella”.

Sostenemos que lo que no se nombra no existe, por lo que se propone, escribir al texto: (...)cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer o por una manifestación de sus expresiones de género. (...)

Esto entendiendo que el determinar violencia política en razón de género, implica entonces que se contemplen en ella, las violencias basadas en las diversas expresiones del género, que conlleven a proteger también a las mujeres trans que hacen política.

B) Sobre la postulación de candidaturas

Considerar las denuncias en materia de violencia de género en cualquiera de sus modalidades, con agravantes al tratarse de violencia política, sexual, familiar y feminicida, a la hora de postular candidaturas, considerando determinante la sentencia ejecutoria pero también la cantidad de denuncias vinculadas a proceso y que no cuentan aún con esta sentencia.

Este argumento basado en que, este requisito ha favorecido que los agresores se escuden en las lagunas legales, que omiten la realidad de que, muchos de los acusados son actores políticos que desde la corrupción, el influyentismo y el solapamiento de otros, entre otras expresiones del pacto patriarcal, logran postergar el dictado de la sentencia durante años, y esto se ignora aún cuando muchas veces acumulan más de una denuncia por el mismo delito y que se encuentran vinculadas a proceso, a un proceso viciado y poco favorable para la denunciante.

C) Revisión, sanción y transparencia obligatoria en partidos políticos:

Que se revise y sancione a los partidos políticos que ejerzan presupuestos declarados en materia de género; secretarías de mujeres, de diversidad sexual, prevención de violencia contra la mujer, etc. y que no demuestren una aplicación verídica y transparente del presupuesto, con evidencias de las actividades desempeñadas y que estas se difundieron ampliamente para estar al alcance, al menos de la mayoría, de su base de militantes y simpatizantes.

Esto pues es decepcionante la cantidad de partidos que ostentan secretarías que no operan o que realizan actividades donde solo convocan a algunas que ellos seleccionan, generando exclusión sistemática e inaccesibilidad a mecanismos de posicionamiento y formación política de forma amplia, justa y transparente.

Los partidos políticos tienen la facultad y la obligación de generar mecanismos que posibiliten e impulsen la participación y liderazgo político de las mujeres, en papel y también en praxis. Por ende la búsqueda de garantías para que las instituciones políticas cumplan con esta tarea representa la posibilidad de que cada vez más mujeres podamos acceder a la

formación política y a plataformas que permitan posicionar y fortalecer nuestros liderazgos en el ámbito público.

D) Homologación de definiciones en los protocolos de acción contra la violencia política en los partidos políticos

En México diversos partidos como MORENA, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional, y el Partido del Trabajo, por mencionar algunos, son partidos que han implementado protocolos para el combate contra esta violencia, sin embargo estos protocolos, se basan en diferentes definiciones para hablar de violencia política en razón de género, y en general distinguen distintos conceptos de forma diversa; en esta variedad de definiciones se pueden encontrar mayor o menor amplitud del derecho, generando que no se logren estrategias de combate homogéneas, que ponen a las mujeres de un mismo territorio en diversos lados de la balanza de la justicia y protección a sus derechos y que complican la interpretación de la ley y las formas de sanción. Así mismo, se prevea como obligación de los partidos e instancias electorales la difusión de información que permita identificar esta y otras formas de violencia, de forma oportuna.

E) Se tipifique la violencia política contra las mujeres, como falta grave

Esto por tratarse de una expresión de violencia que daña estructural y sistemáticamente a las mujeres, y que ejercerla aunque sea solo sobre una mujer, vulnera el derecho de toda una comunidad política, y representa un retroceso en la conquista del derecho humano.

F) Considerar agravante de la violencia política en razón de género, cuando se dirija a mujeres indígenas, afrodescendientes y de la diversidad sexual.

Debe considerarse mayormente grave, pues se trata de sectores doblemente vulnerables, cuyos derechos históricamente se les han arrebatado, oprimiendo organizaciones comunitarias y de autogobierno, invisibilizando, y hasta buscando borrar de la historia, si se observa a los pueblos originarios y

afrodescendientes como una minoría, se afirma que se deben proteger y defender, pues la violencia política se da en contra de comunidades enteras, y desde luego las mujeres indígenas son atravesadas por una desigualdad tan lastimosa que puede representar el arrebato de muchos de sus derechos humanos. A las mujeres indígenas, se les ha oprimido y explotado laboral e intelectualmente, despojadas de sus tierras y de su cultura, y en esas condiciones el ejercicio de los derechos político-electorales, se vuelve un tema muy lejano a la realidad social.

El mundo es diverso, y aunque podamos hablar de igualdad ante la ley, la realidad es que el goce de derechos tiene que ver con una cuestión de clase, de género y hasta de orientación sexual y genera que algunas personas ejerzan muchos más derechos que otras.

En un país donde impera la discriminación, las mujeres indígenas y afrodescendientes, viven un triple impacto de la violencia política, se les excluye sistemáticamente y se les invisibiliza, así como a las mujeres de la diversidad sexual se les etiqueta y relega, por ende afectar a cualquiera de estos sectores representa una falta gravísima al derecho humano.

Se deben incluir apartados especiales con visión interseccional para proteger a las mujeres pertenecientes a estos grupos poblacionales, y dotarles así de herramientas que maximicen los impactos positivos de las acciones afirmativas y las favorezcan con el amplio derecho.

G) Socialización de la ley

Finalmente considerar atención especial a la forma en que se formule y socialice esta ley, pues requiere de un gran empuje por parte de colectivas y organizaciones en favor de los derechos humanos de las mujeres, y que se enriquezca recogiendo los planteamientos de mujeres de la colectividad que desde sus trincheras hagan política y promuevan derechos humanos.

Por supuesto una ley en esta materia, requiere del conocimiento aplicado, investigación extensa, muestreos, datos fidedignos y el recogimiento de la mayor cantidad de voces y experiencias posibles.

Este documento recoge solo algunas de las necesidades de la legislación en materia de violencia política en razón de género, y pretende poner en la mesa, la

urgencia y el llamado colectivo de la escucha de nuestras voces, y el respeto a nuestras vidas.

Afirmando que, aperturar y fomentar espacios para aumentar nuestra incidencia en la vida pública, no solo se traduce en tener a más mujeres en puestos de poder, significa el rompimiento de una brecha de género y desigualdad que afecta absolutamente a toda la población, que representa un importante retraso en materia de derechos, pero también en el sector económico, productivo, en la generación de conocimientos y básicamente en todos los ámbitos de la vida pública.

Sobran las evidencias de los avances agigantados que se presentan cuando se permite y se impulsa que las mujeres formemos parte de la toma de decisiones públicas, que nuestra fuerza transformadora representa un cambio político coyuntural, que trae consigo una ola de derechos humanos y de libertades en donde ninguna persona retrocede.

No bastando el hecho de que tomemos los espacios, las mujeres con ese privilegio, debemos adquirir un compromiso firme con nuestras congéneres, con la ética pública y con la defensa permanente de nuestros derechos, a decidir sobre nuestros cuerpos, a participar en la vida política, y a vivir vidas libres de violencia, además de generar propuestas de avance para toda la sociedad, sobre todo para los sectores más vulnerables.

Las mujeres políticas, y los hombres también, hemos de comprometernos con la agenda política de las mujeres, a integrar la perspectiva de género en nuestros proyectos y en nuestra vida misma, a luchar contra la corrupción, la desigualdad y los privilegios en manos de unos cuantos, a fin de construir un entorno más justo, seguro, respetuoso con el medio que nos rodea, más igualitario, incluyente y que favorezca el desarrollo humano y de la naturaleza, con derechos para todas las personas y formas de vida.

*Referencias:

Albaine, Laura, "Violencia Contra las Mujeres en Política en América Latina: Mapeo Legislativo y Proyectos Parlamentarios", *ONU Mujeres*, 2020.

Se presenta esta propuesta para su revisión y usos que la comisión de igualdad de género del H. Congreso del Estado, determine pertinentes, esperando tener el honor de poderla presentar en el pleno, y sobre todo de que contribuya al fortalecimiento de la participación política de las mujeres, y de la mejora generalizada de las condiciones de las mujeres del Estado, hacia vidas libres de violencia.

Sin más por el momento quedo a su disposición.

mendozaixkan@gmail.com

7771551897

Representante de Jiutepec, Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. IXKANDEOX MARTÍNEZ MENDOZA

Politóloga, promotora de derechos humanos y participación política de las mujeres